

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-0134-00**

Revisando el presente asunto se hace necesario volver a oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur a fin de que se sirva inscribir el embargo del bien inmueble hipotecado identificado con F.M.I. No 50S-40455373 de propiedad del demandado **Reinaldo Barón Pulido**, esto en apego a que en actuaciones de esta naturaleza jurídica la misma se debe dirigir contra el actual propietario del bien inmueble objeto del gravamen. (Artículo 468 del C.G.P.)

Así mismo téngase en cuenta que si bien, la hoy demandante, no es la acreedora hipotecaria conforme lo señala la Escritura No 00791 del 18 de abril de 2013, en virtud a que quien fungía como tal era Rubén de Jesús Cepeda Amado (q.e.p.d.), sobre este último ya curso proceso de sucesión y el trabajo de partición fue aprobado mediante sentencia del 2 de septiembre de 2014, por el juez competente, en donde del mismo se desprende que la deuda que se presente ejecutar en las presentes diligencias le fue adjudicada a la hoy demandante, **por tal razón al librarse el oficio correspondiente, envíese copia del auto que libro mandamiento de pago, trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo, los cuales ya obran en el sumario.**

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b455ac3024b100eb9b3324030ae89da6127bf16e96fc9642001d78a50bd533**

Documento generado en 13/07/2022 02:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>